



**INSPECCIÓN 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

ACTA DE AUDIENCIA

La Inspección 26 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la MULTA GENERAL TIPO 1 señalada mediante orden de comparendo y/o medida correctiva descrita a continuación:

NUMERO DE EXPEDIENTE	08-001-6-2022-15320
FECHA DEL COMPARENDO	13/09/2022 a las 16:19 P.M
NOMBRE DEL INFRACTOR:	YEFRID JOHAN VANEGAS SEPULVEDA
TIPO DE DOCUMENTO	CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO DE DOCUMENTO	C.C. 1143461205
LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS	CALLE 9 G CON CARRERA 134
COMPORTAMIENTO COMETIDO:	Numeral 4 del art. 140 de la Ley 1801 de 2016. "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes".
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	"el ciudadano fue sorprendido ocupando indebidamente el espacio público con 01 elemento tipo tráiler 01 mesa metálica 01 vitrina en vidrio 01 carpa platica 01 mesa en madera con 4 sillas en el mismo material 01 mesa platica con 04 sillas en el mismo material."
DATOS DEL PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL	NIGER ALFONSO TAPIAS RODRIGUEZ, identificado con la placa policial No. 77236

I. DEL CASO EN CONCRETO

Revisado el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, constatamos, que el (la) señor (a) YEFRID JOHAN VANEGAS SEPULVEDA, aparece en dicho registro en el grupo C1 (población vulnerable), permitiendo tener por demostrado en este caso que el sujeto investigado se encuentra en situación de vulnerabilidad.

En punto a ello es preciso señalar que a través de Sentencia C-211 de 2017, la Corte Constitucional condicionó la exequibilidad del numeral 4° del artículo 140 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016), en el sentido que, cuando se trate de personas que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima o constituyan grupos de especial protección, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción por la materialización de esta conducta.

En el presente caso, el sujeto investigado se encuentra en situación de debilidad manifiesta por condición socioeconómica, lo que le ubica en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población, lo que, aunado a que no se cuenta con elementos que atribuyan o configuren mala conducta, conllevan a que carezca de legitimación la imposición de medida correctiva de multa. En consecuencia, la Inspección de Policía

RESUELVE

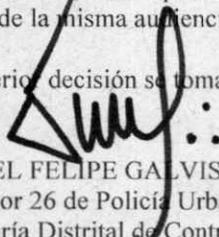
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efectos jurídicos la orden de comparendo con expediente n° 08-001-6-2022-15320, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTICULO SEGUNDO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: La presente orden de policía queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO CUARTO: Contra la decisión proferida en el presente acto proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, a los seis (11) días el mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA
Inspector 26 de Policía Urbana de Barranquilla (E)
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Proyectó: l.p.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103098



SA-CER756031



QUILLA-22-241577
Barranquilla, octubre 11 de 2022

Señor (a)
YEFRID JOHAN VANEGAS SEPULVEDA
Carrera 9G con calle 134
Tel. 3023396760
Barranquilla - Atlántico

Asunto: comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 26 de Policía Urbana y Espacio Público, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva con expediente n.º 08-001-6-2022-15320.

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se le comunica que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, ordenó dejar sin efectos la orden de comparendo relacionada en el asunto y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

De no ser posible contactarlo por este medio, se le notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Atentamente,

DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA
INSPECTORA VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA(E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyectado: LP.



SC-CER103098



SA-CER756031



Expediente No.08-001-6-2022-15320

+ Hechos

1. Fecha y Hora

* Fecha: 13/09/2022

* Hora: 18:19

* # Incidente: 3000

2. Lugar del Comportamiento Contrario a la Convivencia

* Dirección: CL 9G KR 134

* Departamento: ATLANTICO

* Municipio, Corregimientos, Ceserios: 08001 - BARRANQUILLA - CM

* Municipio: PUEBLO

* Localidad o Comuna: I-3 SUR OCCIDENTE

* Tipo de Lugar: SITIOS PUBLICOS O ABIERT...

* Latitud: 10.95729166666670

* Longitud: -74.84388166666670

* Cuadrante: NEBARRMVCDD4E02C090000

* Inidad Policial de jurisdicción del hecho: MELIANA

* Dependencia de jurisdicción del Hecho: CAI VILLA SAN PABLO

* Tipo documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

* Identificación: 1143461265

* Nacionalidad: COLOMBIA

* Edad: 24

* Apellidos: VANEGAS SEPULVEDA

* Nombres: YEFRID JOHAN

* Dirección: KR 9G 134

* Teléfono fijo o Celular: 3023356760

* Email: no aporta

* País Reside: COLOMBIA

* Departamento Reside: Seleccionar...

* Municipio Reside: Seleccionar...

* Pertenecce población vulnerable: NO REPORTADO O NO HACE PARTE

Datos del Establecimiento

Nit sin dígito de verificación Ejemplo 82509 1582, luego el sistema lo insertará

* Razón Social: 0

* Actividad Comercial: 0

* Dirección: 0

* Tipo Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

* Identificación Representante: 0

* Representante Legal:

* Edad:



5. Descripción del Comportamiento Contrario a la Convivencia

* Aplica Medida Correctiva?: SI

* Comportamiento: Art. 140 Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio

Número: Num. 4 Ocupar el espacio público en vía vía de las personas sientas

Literal: Sellegante

Descripción:
Observaciones

* Relato hechos:
el ciudadano fue sorprendido ocupando indebidamente el espacio público con 01 elemento tipo trailer 01 mesa metálica 01 vitrina en vidrio 01 carpa plástica 01 mesa en madera con 4 sillas en el mismo material 01 mesa plástica con 04 sillas en el mismo material

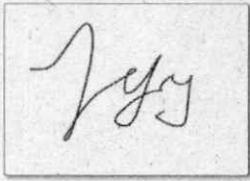
Descargas:
este es mi medio de trabajo con mi familia y ma itango a mi familia y la de mi hijastra

Firma Funcionario



PT. NIGER ALFONSO TAJAS RODRIGUEZ

Firma Infractor



YEFRID JOHAN VANEGAS SEPULVEDA

Medios de Prueba Complementarios

